



TESTAMENTO OLÓGRAFO

Sabías que...

¿Quién podrá otorgar el testamento ológrafo?

Sólo podrá otorgarse por personas mayores de edad.

Para que sea válido este testamento deberá estar escrito todo él y firmado por el testador con expresión de año, mes y día en que se otorgue.

Si contuviese palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, las salvará el testador bajo su firma.

Los extranjeros podrán otorgar testamento ológrafo en su propio idioma.

¿Se debe protocolizar el testamento ológrafo?

Sí, presentándolo con este objeto al Juez de 1ª instancia del último domicilio del testador, o al del lugar en que éste hubiese fallecido, dentro de 5 años, contados desde el día del fallecimiento.

Sin este requisito no será válido.

¿Qué debe realizar la persona en cuyo poder se halle depositado dicho testamento?

Deberá presentarlo al Juzgado luego q tenga noticias de la muerte del testador y, no verificándolo dentro de los 10 días siguientes, será responsable de los daños y perjuicios q se causen por la dilación.

También podrá presentarlo cualquiera que tenga interés en el testamento como heredero, legatario, albacea o en cualquier otro concepto.

¿Qué pasos realizará el Juez que tiene conocimiento de dicho testamento?

Presentado el testamento ológrafo y acreditado el fallecimiento del testador, el Juez lo abrirá si estuviere en pliego cerrado, rubricará con el actuario todas las hojas, y comprobará su identidad por medio de 3 testigos que conozcan la letra y firma del testador, y declaren q no abrigan duda racional de hallarse el testamento escrito y firmado de mano propia del mismo.

A falta de testigos idóneos o si dudan los examinados, y siempre que el Juez lo estime conveniente, podrá emplearse con dicho objeto el cotejo pericial de letras.



Para la práctica de las diligencias expresadas en la pregunta anterior ¿qué personas serán citadas?

Con la mayor brevedad posible:

- a. El cónyuge sobreviviente, si lo hubiere,
- b. Los descendientes y los ascendientes del testador,
- c. y, en defecto de unos y otros, los hermanos.

Si estas personas no residieren dentro del partido, o se ignorase su existencia, o siendo menores, o incapacitados carecieren de representación legítima, se hará la citación al Ministerio Fiscal.

Los citados podrán presenciar la práctica de dichas diligencias y hacer en el acto, de palabra, las observaciones oportunas sobre la autenticidad del testamento.

¿Qué hará el Juez si estima justificada la identidad del testamento?

Acordará que se protocolice, con las diligencias practicadas, en los registros del Notario correspondiente, por el cual se darán a los interesados las copias o testimonios que procedan.

En otro caso, denegará la protocolización.

Cualquiera que sea la resolución del Juez, se llevará a efecto, no obstante oposición, quedando a salvo el derecho de los interesados para ejercitarlo en el juicio que corresponda.